



## INSTITUTO LUX, A. C.

### REGLAMENTO DEL INSTITUTO LUX QUE NORMA LAS RELACIONES ENTRE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y EL INSTITUTO LUX.

- 1.- La Asociación de Padres de Familia está integrada por la totalidad de papás y mamás de los alumnos inscritos en el Instituto Lux, y estará representada por una mesa directiva electa en asamblea.
- 2.- La Asociación de Padres de Familia hace propio el Ideario del Instituto Lux, y se compromete a llevarlo adelante y apoyar en la consecución de los objetivos que propone para la Comunidad Educativa. Se compromete también a conocer, aceptar y cumplir los reglamentos propios de cada Sección o Departamento.
- 3.- La función central de la Asociación de Padres de Familia es la de buscar, en la medida de sus posibilidades, la unidad de todos los Padres de Familia en torno al objetivo señalado en el Estatuto de la Asamblea, el Ideario y en los reglamentos del Instituto Lux.
- 4.- La función de la Asociación de Padres de Familia, en general, como de los diferentes comités de trabajo que la conforman, es la de colaborar con el Instituto Lux de acuerdo con su Ideario y con los reglamentos de sus diferentes Secciones y Departamentos, según petición expresa del Instituto Lux, o en tareas ya determinadas con anterioridad como son el llevar adelante el PEG ( Programa de Educación Garantizada), la Kermesse anual del Instituto Lux, o la fiesta de inauguración deportiva para Primaria y Secundaria así como a la posada.
- 5.- La función de la Asociación de Padres de Familia y de la Dirección del Instituto Lux es buscar un diálogo abierto, claro, respetuosos, que coadyuve a la formación integral de los estudiantes, buscando los apoyos necesarios y posibles para lograr este objetivo.
- 6.- La Asociación de Padres de Familia buscará, en la medida de sus posibilidades, recursos materiales en beneficio del Instituto Lux.
- 7.- No es función de la Asociación de Padres de Familia la de dirigir el Instituto Lux o tener injerencia en las decisiones formativas, académicas, administrativas, deportivas, etc. Tal como lo establece el Art. 47 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.
- 8.- No es función de la Asociación de Padres de Familia negociar con el Instituto Lux los asuntos referentes a casos particulares, que antes no se hayan tratado de resolver por los interesados ante las instancias propias del Instituto Lux. En todo caso su función es la de orientar a la pareja que recurra a la Asociación de Padres de Familia, para que los papás interesados arreglen directamente sus problemas.

9.- Las planillas aspirantes a representar a los Padres de Familia presentarán su composición completa a la Asociación de Padres de Familia, quienes la darán a conocer a la Rectoría del Instituto Lux, antes de hacerla pública ante la Comunidad Educativa dos semanas antes de la fecha fijada para las elecciones.

10.- El Rector del Instituto Lux tiene derecho de vetar a las parejas que aspiren a la presidencia o a cualquier puesto directivo de la Asociación de Padres de Familia, así como no tiene el derecho de imponer candidatos para ninguno de los puestos de la Asociación de Padres de Familia tal y como lo establece la cláusula décima cuarta de los estatutos de la Asociación de Padres de Familia del Instituto Lux, A. C.

11.- La Pareja que presida la Asociación de Padres de Familia tiene derecho de asistir a la junta de Consejo General del Instituto Lux.

12.- Ningún miembro de la Asociación de Padres de Familia tiene derecho a asistir a las juntas internas de las diferentes Secciones y Departamentos; salvo invitación expresa, que amerite su presencia, por parte de la Dirección del Lux.

13.- El Rector del Instituto Lux asistirá a la asambleas generales ordinaria y extraordinarias de la Asociación de Padres de Familia, será informado con anterioridad de las fechas de realización y recibirá oportunamente la convocatoria a la asamblea y la información que en ella será tratada.

14.- El Instituto Lux facilitará una oficina a la Asociación de Padres de Familia en la medida de sus posibilidades, y a petición de ella, para que cumpla con sus diversas actividades de colaboración con el Instituto Lux y de unidad con los Padres de Familia. Para sus diversas actividades de colaboración, el Instituto Lux se compromete a facilitar auditorio, aulas y lo que dentro de sus posibilidades normales sea necesario.

15.- La Asociación de Padres de Familia tiene la obligación de informar al Consejo General sobre el monto y aplicación de los recursos económicos que se generen de actividades relacionadas con el Instituto Lux. (Cuotas, eventos, rifas ventas en general, etc.)

16.- La aplicación de los recursos materiales y financieros de la Asociación de Padres de Familia en beneficio del Instituto Lux, será decidida de común acuerdo con la Dirección del Instituto Lux.

17.- La Dirección del Instituto Lux, previamente a hacerlo público, comunicará a la Asociación de Padres de Familia sobre cualquier aumento en las colegiaturas e inscripciones.

18.- La Asociación de Padres de Familia informará oportunamente al Consejo General del Instituto Lux el monto de las cuotas anuales o semestrales que pedirá

a las familias y de los eventos que organice para allegarse recursos financieros, decidirá conjuntamente con la Dirección del Instituto Lux sobre la realización de eventos relacionados con el mismo y cuidará que estén de acuerdo con el Ideario y el objetivo general. En caso de usarse el nombre del Instituto Lux, se Hará con previa autorización de la Dirección del Instituto.

### **Transitorio**

Único. El presente reglamento está sujeto a cambios o modificaciones, de acuerdo a las necesidades y circunstancias, para facilitar el cumplimiento del objetivo general señalado en el Ideario y en los reglamentos del Instituto Lux.